

PARA: CORTE CONSTITUCIONAL

DE: AB. ESTEFANIA KATHERINE CHINGO CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE CONTROL
DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE EL ORO.

ASUNTO: SOLICITUD

De mi consideración:

Dentro del Expediente Administrativo **No. 07001-2021-0319-F**, mediante auto de fecha 11 de noviembre del 2022, las 20h53, suscrito por el Abg. Danny Orellana Zhune, coordinador de la Unidad Provincial de Control Disciplinario, se ha dispuesto lo siguiente:

***“[...] 9).- Que se proceda a realizar atento memorando dirigido a la Corte Constitucional, a fin que en el término de 48 horas remita copia certificada del expediente donde se emitió la sentencia N° 3-19-CN/20, caso N° 3-19-CN de fecha 09 de julio del 2020 y su auto de aclaración y ampliación de fecha 04 de septiembre del 2020 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, A COSTAS DEL PETICIONARIO. Se le indica a la parte sumariada que deberá realizar las gestiones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento del Ejercicio para la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, que en su parte pertinente indica “...A cada sujeto de procedimiento administrativo le corresponde obtener y remitir los elementos probatorios a la o el servidor judicial competente para que sean incorporados al expediente [...]”*”**

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,

AB. ESTEFANÍA KATHERINE CHINGO CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE
CONTROL DISCIPLINARIO DE EL ORO